



CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS EN INFORMÁTICA DE ANDALUCÍA

I.- INTRODUCCIÓN

La elaboración de una Carta de Servicios a la ciudadanía es un deber legal recogido en el artículo 19.1 a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Posteriormente, el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dedica la sección 1ª del Capítulo V a las cartas de servicios a la ciudadanía (artículos 21 a 23).

Se indica que las cartas de servicios a la ciudadanía son los documentos en los que los colegios profesionales informan a la ciudadanía sobre los servicios que prestan, así como los derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios.

El impulso de la elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía, a falta de regulación estatutaria, compete al Decano del Colegio. Debiendo aprobarse en sesión de Junta de Gobierno.

El contenido mínimo de la carta de servicios a la ciudadanía es el siguiente:

- .- Direcciones postales, telefónicas y telemáticas, así como horario de atención al público, de las oficinas del Colegio donde se prestan servicios a la ciudadanía.
- .- Identificación de los servicios que presta el Colegio, indicando el órgano colegial que lo presta.
- .- Relación actualizada de las normas que regulan los servicios prestados.
- .- Derechos de la ciudadanía en relación con dichos servicios.
- .- Forma de presentación de quejas y sugerencias al Colegio por parte de la ciudadanía, plazos de contestación y efectos de éstas.
- .- Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

A continuación se detallan los contenidos anteriores.

II.- Datos de Contacto del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía.

El Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía (CPIIA) se creó por Ley 11/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Andalucía. Se constituyó el 30 de septiembre de 2008 en Málaga y publicó sus Estatutos en BOJA el 15 de febrero de 2013.



Los medios de contacto con que cuenta actualmente el CPIIA son:

- .- correo electrónico: Tanto a juntadegobierno@cpiiand.es, como a decano@cpiiand.es. También puede contactar con la Comisión de Recursos en la dirección comisionderecursos@cpiiand.es.
- .- Correo postal. En el apartado de correos nº 17 de Sevilla. (41.080).
- .- Teléfono: 952 005 730.

III.- Servicios a la ciudadanía que presta el CPIIA

.- Listas de Peritos

El CPIIA actualmente presta el servicio de peritaje relacionado con la ingeniería informática. En la Web del CPIIA (www.cpiiand.es) se encuentra la lista pública de peritos (<http://cpiiand.es/Listapublicaperitos.pdf>), mediante la cual la ciudadanía y las entidades jurídicas pueden solicitar los servicios profesionales de los peritos inscritos. Además se gestionan listas de peritos para Tribunal y listas de peritos a instancia de parte (turno de actuación profesional de peritajes). Todos ellos cuentan con la titulación y la formación adecuada para prestar un servicio de calidad.

El órgano encargado de la regulación del servicio de peritaje es la Comisión de Peritajes del CPIIA cuya dirección de correo electrónico es comisiondeperitajes@cpiiand.es. La composición de dicha Comisión puede consultarse en la Web del CPIIA (URL).

.- Certificados Colegiales

El CPIIA emitirá gratuitamente, en un plazo máximo de 15 días naturales, certificado de colegiación y habilitación profesional a toda persona física o jurídica que lo solicite. En el certificado se indicará si la persona sobre la que se solicita el certificado está colegiada o no en el CPIIA y si se encuentra o no inhabilitado profesionalmente, además de reseñar datos personales de la persona colegiada como su nombre y apellidos, DNI y nº de colegiado, en su caso.

El órgano responsable de este servicio es la Junta de Gobierno, particularmente Decano y Secretario.

.- Seguro de Responsabilidad Civil

El CPIIA cuenta con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubre la actividad profesional de las personas colegiadas. Dicha póliza puede consultarse en la Web del CPIIA (http://cpiiand.es/wordpress/wp-content/uploads/2014/02/poliza_seguro_CPIIA.pdf). Este seguro actúa como garantía para los consumidores y usuarios de los servicios profesionales prestados por las personas colegiadas en el CPIIA.

El órgano responsable de este servicio es la Junta de Gobierno.



El CPIIA estudiará y, en su caso, ofrecerá cualquier servicio relacionado con la Ingeniería Informática requerido por la ciudadanía.

IV.- Normativa reguladora de los servicios prestados por el CPIIA.

La normativa reguladora del servicio de peritaje es el Reglamento de régimen interno del CPIIA para regular el ejercicio profesional de los colegiados en su actividad pericial en el ámbito de Andalucía. Dicho Reglamento puede encontrarse en la Web del Colegio (<http://www.cpiiand.es/Reglamento%20de%20Peritajes%20CPIIA-Ene-2014Rev-signed.pdf>). Además se aplican supletoriamente los Estatutos del Colegio, publicados en el BOJA de 15 de febrero de 2013 (http://www.juntadeandalucia.es/eboja/2013/33/BOJA13-033-00022-2440-01_00021536.pdf).

V.- Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados por el CPIIA.

La ciudadanía y las entidades jurídicas tienen derecho al acceso libre y gratuito a la lista pública de peritos y a la solicitud de certificados colegiales, así como a la presentación de quejas y sugerencias sobre los mismos y sobre la actividad del Colegio.

VI.- Gestión de quejas y sugerencias.

Las quejas y sugerencias deben dirigirse directamente a la Junta de Gobierno del CPIIA, en primera instancia y a la Comisión de Recursos como Recurso previo a la vía Judicial Contencioso-Administrativa y tras la Resolución desestimatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se compromete a resolver las quejas en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción y registro de la queja. También se compromete a responder y, en su caso, implementar las sugerencias recibidas en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción y registro de la sugerencia.

La Comisión de Recursos se compromete a resolver los recursos recibidos en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del registro del recurso en el Colegio.

La notificación de las resoluciones se realizará de forma fehaciente.